



Pasadena Unified School District

351 S. Hudson Blvd
Pasadena, CA 91109

Notificación Anual Procedimiento Uniforme de Quejas

Autorizado por
Código de Regulaciones de California, Título V Secciones 4600-4687

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena es primordialmente responsable por el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales y ha adoptado el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) para resolver denuncias cuando no se ha actuado en conformidad con tales leyes. El superintendente o su personal encargado pondrán a disponibilidad del público y de manera gratuita copias de dicho Procedimiento.

A nivel local, el distrito deberá investigar y buscar la manera de resolver las denuncias, empleando los reglamentos y procedimientos adoptados por la Junta de Educación local respecto a como resolver quejas recurriendo al Procedimiento Uniforme de Quejas. Estos procedimientos deberán emplearse en casos en los que se discrimina con base en situaciones reales o no, en cuestiones relativas a : el genero, la orientación sexual, el sexo, grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color de piel, discapacidad mental, física, o en casos de incumplimiento con las leyes estatales y federales pertinentes a la educación para adultos, programas financiados con fondos categóricos consolidados, carreras universitarias y técnicas, educación para los nativos americanos, educación para los migrantes, educación vocacional, cuidado y desarrollo infantil, programas de desarrollo, programas de nutrición para menores de edad y programas de educación especial.

El coordinador encargado de las denuncias en el distrito es: Directora de la oficina de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Blvd., Pasadena, CA 91109.

Las formas y la información acerca del proceso de como resolver una denuncia (UCP), se pueden obtener en: <http://www.pusd.us> o en la oficina del distrito, y en las oficinas de cada escuela en particular.

Nada en estos reglamentos impide que quien entable la denuncia pueda también recurrir a otro tipo de soluciones fuera de la jurisdicción del distrito, de acuerdo a lo indicado por las leyes civiles. Se pueden presentar quejas de tipo discriminatorio directamente con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos.

Paso No. 1: Cómo presentar una denuncia

Cualquier estudiante, padre de familia u otro individuo pueden presentar una queja por escrito ante el Distrito fundamentando el supuesto acto de discriminación; o la razón por la cual se estima que el distrito no ha cumplido con las leyes federales o estatales respectivas.

Quien entabla una denuncia por discriminación debe presentarla por escrito dentro de los seis meses siguientes de cuando ocurrió el hecho; o dentro de los seis meses siguientes a cuando el que presenta la queja se enteró de la supuesta discriminación. Si el caso lo amerita el distrito puede extender este periodo hasta por noventa días más.

Puede entablar una denuncia (1) aquel que sufrió la discriminación, o (2) la persona que cree que un individuo o un grupo de individuos fueron objeto de discriminación. El denunciante puede pedir la ayuda de alguien que abogue por él, en la presentación de la queja y de las evidencias.

Si debido a discapacidad física o a que el individuo es analfabeto, este no puede presentar la queja por escrito, el distrito esta en la obligación de ayudarlo a presentar la queja.

Paso No 2: La investigación de la denuncia

El coordinador del Distrito encargado de procesar las denuncias hará todo lo que pueda para investigar la denuncia, revisar todos los documentos que tienen que ver con ella y a entrevistar a todos los testigos que posean información relacionada con el caso.

El coordinador le permitirá al denunciante y a los representantes del distrito o del plantel, a que entreguen evidencia, declaraciones de los testigos y mayor información relevante al caso que pueda ser sometida a revisión.

Si el denunciante se niega a cooperar con la investigación, la denuncia puede ser descartada debido a falta de evidencia. Si es el Distrito o el plantel escolar los que se niegan a cooperar con la investigación, esto puede resultar en que quizás ocurrió efectivamente un desacato a la ley y la conclusión puede favorecer al demandante.

La investigación por una demanda de discriminación será tratada de tal manera que proteja la confidencialidad de las partes involucradas. Ninguna de las partes estará sujeta a represalia alguna por el hecho de participar en una demanda y si existiera una supuesta represalia, esta será investigada con prontitud.

Dentro de los primeros 60 días después de recibida la denuncia, el distrito emitirá un reporte por escrito al denunciante en el que se detallarán las averiguaciones. El reporte contendrá los pasos tomados en la investigación, se pondrán de manifiesto las conclusiones a las que el distrito ha llegado en cuanto a si ha ocurrido o no sanción o medida correctiva a efectuarse. También se adjuntará información sobre cómo apelar el fallo ante el Departamento de Educación de California.

El Distrito también puede extender el periodo de tiempo al emitir sus averiguaciones si obtiene un permiso por escrito de parte del demandante.

Paso No 3: Cómo apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California

Si el denunciante no esta satisfecho con las conclusiones de la investigación, este puede apelar la decisión del Distrito, enviando una petición por escrito al Departamento de Educación de California. Dicha apelación se tiene que enviar dentro de los primeros 15 días de haber recibido la decisión final de parte del Distrito.

La apelación tiene que fundamentar los motivos de la apelación, si el Distrito revisó o no los hechos adecuadamente y si la ley fue o no fue aplicada de forma correcta.

La apelación tiene que incluir una copia de la denuncia original y una copia de la decisión del Distrito.

A quién contactar para servicios y programas que el UCP (Procedimiento Uniforme de Quejas) cubre.

Estas personas tienen conocimiento de las leyes y los programas de averiguación que les han asignado.

Programa	Contactar a	Teléfono
Educación para adultos: General y Básica	Ms. Marisa Sarian	(626) 396-3600 x 88429
Programa Nacional de Almuerzo	Mr. Wes Howard	(626) 396-5850 x 89397
Ayuda Categórica Consolidada, que incluye: <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo Profesional para California• Ayuda de Impacto Económico• Ley para la Mejora de las Escuelas en Estados Unidos, Título I y Título VI• Mejoras Coordinadas de Base Escolar	Dr. Meg Abrahamson	(626) 396-3600 x 88478
Educación Especial	Ms. Michael Jason	(626) 396-3600 x 88600
Educación Vocacional	Ms. Marisa Sarian	(626) 396-3600 x 88429
Garantías de Derechos Civiles y Requerimientos contra la Discriminación	Mr. Steve Miller	(626) 396-3600 x 88776

Para mayor información sobre el proceso para presentar quejas o denuncias, favor de contactar a la Unidad de Procesamiento de Denuncias (Complaints Management Services Unit), del Departamento de Educación de California, Sacramento P.O. Box 944272, CA 94244-2720; Teléfono (916) 319-0929.